SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2021-00083-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto la subsanación de la demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 22 de Abril de 2021.

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 890

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Abril de 2021.

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte actora se ha atemperado a lo ordenado en el Auto Interlocutorio N° 693 de fecha 23 de Marzo de 2021, a través del cual se INADMITIÓ esta demanda, subsanado en la oportunidad procesal oportuna y en debida forma la misma.

En virtud de lo anterior, el Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada, a través de Apoderado Judicial, por el señor **JUAN MANUEL HURTADO RESTREPO,** en contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** entidad representada legalmente por el Doctor **JUAN MIGUEL VILLA LORA** o quien haga sus veces y **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS,** representada legalmente por el Doctor **JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ** o quien haga sus veces.

SEGUNDO: NOTIFICAR A LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES entidad representada legalmente por el Doctor **JUAN MIGUEL VILLA LORA** o quien haga sus veces y **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS,** representada legalmente por el Doctor **JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ** o quien haga sus veces de conformidad con el decreto 806 de junio de 2020, para lo cual la parte actora debe adelantar todas las diligencias pertinentes.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **LUZ DARY LOPEZ MENDEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.31.576.911 y portadora de la tarjeta profesional No. 242.151 del C.S.J., para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

CUARTO: De conformidad a lo preceptuado en el artículo 41 del C. P. T., parágrafo y normas concordantes, **NOTIFÍQUESE** a La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, a través de su representante legal - presidente **JUAN MIGUEL VILLA LORA,** o quien haga sus veces, del contenido de esta providencia y córraseles traslado por el término de diez (10) días para que de contestación a la demanda, entregándole para el efecto copia de la misma, anexos y del auto admisorio. **quien debe a portar junto con la contestación de la demanda, copia autentica integra y sin inconsistencias de la carpeta e historia laboral del señor JUAN MANUEL HURTADO RESTREPO,** quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 16.689.892.

QUINTO: NOTIFIQUESE Y CORRASELE TRASLADO de la presente demanda a la **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS**, conforme a las voces del artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, entregándole para tal efecto, copia de la demanda, anexos y del auto admisorio. Se correrá traslado de la demanda conforme a las voces del artículo 74 del C.P. y S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001

SEXTO: ADVIERTASE a las partes demandadas que, con la contestación de la demanda, deben aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con **JUAN MANUEL HURTADO RESTREPO,** quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 16.689.892. Lo anterior de conformidad a lo exigido en el parágrafo 1° del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarreará las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa. La contestación debe ser enviada de manera electrónica al correo del juzgado j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEPTIMO: REQUERIR a **ASOFONDOS** con el fin de que alleguen a este Despacho Reporte o Certificado de Afiliación al Sistema de pensiones (SIAFP) del demandante **JUAN MANUEL HURTADO RESTREPO,** quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 16.689.892.

OCTAVO: REQUERIR a las partes demandadas para que la contestación de la demanda y otros documentos de todo tipo que sean remitidas con destino al expediente, sean aportadas en **UN SOLO PDF** al buzón electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOVENO: NOTIFICAR la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin.

DECIMO: NOTIFÍQUESE de conformidad con las facultades otorgadas por los artículos 45 y 46 del CGP, a la **PROCURADURIA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL,** de la existencia de este proceso.

DECIMO PRIMERO: PUBLÍCAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

Juzgado 3° Laboral del Circuito de Cali

En Estado No. 60 se notifica a las partes el auto anterior,

HOY 28/04/2021

SECRETARIA

IAL/2021-083

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 22 de Abril de 2021.

Oficio N° 628

Señores
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS
procesosjudiciales@colfondos.com.co

ACCIÓN: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: JUAN MANUELHURTADO RESTREPO
DDO: COLPENSIONES, COLFONDOS S.A
RAD: 76001-31-05-003-2021-00083-00

Para los fines establecidos en al Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N° 890 de 22 de Abril de dos mil veintiuno, se admitió la demanda de la referencia, corriéndole el traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

"…el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes al del envió del mensaje y el termino respectivo empezara a correr a partir del día siguiente."

En tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

IAL/2021-083

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 22 de Abril de 2021.

Oficio N° 629

Señores
ASOFONDOS
Calle 72 No.8-24 oficina 901
BOGOTA D.C.

ACCIÓN: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: JUAN MANUELHURTADO RESTREPO
DDO: COLPENSIONES, COLFONDOS S.A
RAD: 76001-31-05-003-2021-00083-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que a través de Auto Interlocutorio No. 890 del 22 de Abril de dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó requerirlos con el fin de que alleguen a este Despacho Reporte o Certificado de Afiliación al Sistema de pensiones **(SIAFP)** del demandante **JUAN MANUEL HURTADO RESTREPO,** quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 16.689.892.

Para tales efectos se ha fijado la espera de los documentos en el correo electrónico de este despacho J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del presente oficio.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Favor al dar respuesta, relacionar la referencia

IAL/2021-083

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 22 de Abril de 2021.

Oficio N° 630

Señores
PROCURADURÍA DELEGADA ANTE LOS JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI.
Calle 11 No. 5-54 Oficina 711 Tel. 390 83 83
Cali – Valle

ACCIÓN: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: JUAN MANUELHURTADO RESTREPO
DDO: COLPENSIONES, COLFONDOS S.A
RAD: 76001-31-05-003-2021-00083-00

Para los fines establecidos en al Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N° 890 de 22 de Abril de dos mil veintiuno, se admitió la demanda de la referencia.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

IAL/2021-083

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 22 de Abril de 2021.

Oficio N° 631

Doctora
ADRIANA GUILLEN
DIRECTORA - AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO
CALLE 70 No. 4-60
BOGOTA D.C.

ACCIÓN: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: JUAN MANUELHURTADO RESTREPO
DDO: COLPENSIONES, COLFONDOS S.A
RAD: 76001-31-05-003-2021-00083-00

Para los fines establecidos en al Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N° 890 del 22 de Abril de mil veintiuno, se admitió la demanda de la referencia, la cual se le notificó a través del correo institucional que se encuentra en la página de Internet www.defensajuridica.gov.co y de la cual se remitió copia de la demanda.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

IAL/2021-083